

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO- BOLÍVAR.
Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).-**

INTERLOCUTORIO ADMITIENDO ACCIÓN POPULAR No. 0191

**REF: ACCION CONSTITUCIONAL. Acción Popular promovida por el señor
FREDYS MEZA MARRUGO, contra AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P. y LA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE TURBANA, BOLÍVAR.-
Rad. 13-836-31-03-001-2022-00027-00.-**

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho procederá a pronunciarse sobre la Acción Popular de la referencia.-

ANTECEDENTES:

Se trata de una Acción Popular instaurada por el señor FREDYS MEZA MARRUGO, habitante del Municipio de Turbana, Bolívar, contra la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBANA, BOLÍVAR y AGUAS DE BOLÍVAR S.A., con el fin que se proteja el derecho colectivo al Agua; al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la Población de Turbana, Bolívar y la necesidad de que se adopten medidas claras, concretas y eficientes para poner en funcionamiento el nuevo acueducto municipal que permita superar la precaria y deficiente prestación del servicio del acueducto.-

CONSIDERACIONES.

Una vez revisado el Libelo contentivo de la presente Acción Popular observa el Despacho que el mismo reúne los presupuestos establecidos en el Art. 18 de la Ley 472 de 1.998, lo que incide que la misma sea **ADMITIDA** y que se verifiquen los pronunciamientos consecuenciales.-

Publíquese aviso al accionante sobre la admisión de la presente Acción Popular a través de la Emisora de la Policía Nacional e igualmente se surtirá la publicación a través de la Página Web de la rama judicial.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Acción Popular instaurada por el señor FREDYS MEZA MARRUGO, habitante del Municipio de Turbana, Bolívar, contra la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBANA, BOLÍVAR y AGUAS DE BOLÍVAR S.A.-

SEGUNDO: DISPÓNGASE el trámite establecido en la Ley 472 de 1998.-

TERCERO: NOTIFICAR personalmente y/o por su correo electrónico éste proveído a la accionada SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBANA, BOLÍVAR y AGUAS DE BOLÍVAR S.A., a través de su Gerente y/o representante legal y/o quien haga sus veces.-

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte Accionada por el término de Diez (10) días a fin que la conteste.-

QUINTO: NOTIFICAR personalmente o a través de su correo electrónico este proveído a la Personería Municipal de Arjona - Bolívar, con el fin si lo estima pertinente, intervenga en la presente Acción Popular. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.-

SEXTO: Teniendo en cuenta a los eventuales beneficiarios de la presente Acción Popular y a fin que cualquier persona natural o jurídica pueda coadyuvarla se **INFORMARÁ** al Accionante FREDYS MEZA MARRUGO, de la admisión de la demanda con una síntesis de los hechos, pretensiones y derechos e intereses colectivos invocados. Elabórese con tal fin por la Secretaría del Juzgado un aviso para que la parte actora lo radiodifunda a través de la Emisora de La Policía Nacional, allegando al Despacho prueba de su difusión antes del señalamiento de la Audiencia de Pacto de Cumplimiento. Así mismo remítase por Secretaría la información en mención, para que sea publicada en la página Web de la Rama Judicial.-

SEPTIMO: ADVIERTASE a las Partes, al Ministerio Público y a los demás intervinientes que dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de traslado al ente demandado, se citará a Audiencia de Pacto de Cumplimiento.-

NOTIFÍQUES Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b73aab0bc8ebdfe3c57efa8fa9c59bb103593e9f1cf328574b78ce9087fd5db8**

Documento generado en 28/03/2022 04:30:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>